



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00039-00.

El aquí reclamado ha comparecido a través de medios virtuales, señalando que ha tenido acceso al asunto planteado y que, por ende, se configuró su noticiamiento por conducta concluyente, procurando que se proporcione el enlace, a fin de acceder al paginario digital.

En ese orden de argumentos, conviene precisar que, al haberse producido la especificada actuación, **efectivamente debe tenerse al demandado como notificado bajo la modalidad previamente citada**, en tanto que ha expresado que conoce cierta providencia, aparte que la menciona en el competente memorial; enteramiento que se entiende consolidado a partir de la data en que fue adosado el documento del que se viene tratando (31 de mayo hogaño), tal como lo estatuye el art. 301 del Compendio Ritual Vigente.

Ahora, en ese ámbito habría lugar a otorgar los lapsos estipulados por el art. 91 *idem*. Empero, es necesario recordar que, para los actuales días, la atención presencial de los usuarios de la justicia, en virtud de la situación de emergencia sanitaria que afronta el país, es meramente excepcional; motivo por el cual se torna menester **disponer que a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** se permita la revisión del informativo, a través de los canales tecnológicos dispuestos para el efecto, según lo procurado por el convocado. De este modo, el pertinente interludio ritual correrá una vez se surta tal actuación, de la que deberá adosarse la evidencia de rigor al plenario virtual.

Seguidamente, cumplido el intervalo destinado a la defensa del accionado, **devolver el expediente al Despacho**, en aras de emitir las determinaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE JUNIO DE 2021 SECRETARIA
--

Firmado Por:



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df0cef0bcf5cec36b87370428f9bb0ff829afc19c63a2cd3bd1218ae673061af

Documento generado en 03/06/2021 09:56:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**